MODIFICACIÓN No. 5

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4161.010.26.1.2458.2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO OBRAS DHIC
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	HECTOR MARINO DIEZ HOME
OBJETO	"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA OBRA DE REFORZAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ALFONSO LÓPEZ DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."
VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($779.633.360) pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	28/06/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04/11/2022
FECHA DE INICIO:	11/11/2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ identificado(a) con CC. 1,234.189.398, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0564 del veintidós (22) de agosto de 2022 y acta de posesión No. 0242 del 22 de agosto de 2022, en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 y en cumplimiento de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente por lo dispuesto en el manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali, demás normas concordantes y, obrando como representante legal de la misma, quien en lo sucesivo se denominara EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA por una parte y CONSORCIO OBRAS DHIC, identificado (a) con NIT No. 901641348-6, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 5 al contrato No. 4161.010.26.1.2458.2022, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes suscribieron contrato No. 4161.010.26.1.2458.2022, el día 04 de noviembre de 2022, cuyo objeto es: “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA OBRA DE REFORZAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ALFONSO LÓPEZ DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”.

2. Que en el contrato se estableció el plazo de ejecución para el presente proceso de contratación hasta el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II.

3. Que en el contrato, se pactó su valor por la suma de: SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($779.633.360) pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

4. Que el inicio de ejecución del contrato se suscribió el día 11 de Noviembre de 2022, a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

5. Que mediante oficio de fecha del 05 de diciembre de 2022, dirigido al supervisor del contrato No. 4161.010.26.1.2458.2022, el contratista CONSORCIO OBRAS DHIC solicita prórroga del contrato aludido.

6. Que dicha solicitud de modificación fue aceptada, prorrogando por primera vez el contrato , determinando como nuevo plazo el 28 de febrero de 2023, y modificando la cláusula sexta: plazo y cronograma de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que mediante oficio de fecha del 24 de febrero de 2023, dirigido al supervisor del contrato No. 4161.010.26.1.2458.2022, el contratista CONSORCIO OBRAS DHIC solicita prórroga del contrato aludido.

8. Que dicha solicitud de modificación fue aceptada, prorrogando por segunda vez el contrato , determinando como nuevo plazo el 29 de abril de 2023, y modificando la cláusula sexta: plazo y cronograma de obra.

9.Que mediante oficio de fecha del 24 de abril de 2023, dirigido al supervisor del contrato No. 4161.010.26.1.2458.2022, el contratista CONSORCIO OBRAS DHIC solicita una prórroga del contrato aludido.

10.Que dicha solicitud de modificación fue aceptada, prorrogando por tercera vez el contrato , determinando como nuevo plazo el 28 de Junio de 2023, y modificando la cláusula sexta: plazo y cronograma de obra.

11.Que mediante oficio de fecha del 19 de Mayo de 2023, dirigido al supervisor del contrato No. 4161.010.26.1.2458.2022, el contratista CONSORCIO OBRAS DHIC solicita una adición presupuestal y prórroga del contrato aludido bajo las siguientes consideraciones:

"Durante la ejecución del contrato de la referencia, se han presentado diversas situaciones no previstas que han afectado los tiempos de ejecución planificados y adicionalmente, las actividades y cantidades contratadas, situaciones que se han encontrado durante la realización de actividades preliminares como desmontes y retiros de elementos, demolición de estructuras, excavación en la zona de intervención y propuestas para el reforzamiento estructural, así como en la coordinación de traslados de elementos y equipos de vital importancia para la intercomunicación entre Estaciones de Policía y el Comando de la MECAL.

A continuación se presentan las situaciones y condiciones que se han presentado durante la ejecución del contrato y que han llevado a realizar un balance presupuestal del mismo, con el fin de lograr la terminación y correcto cumplimiento del objeto contractual"...

Así las cosas, se adjunta la solicitud de prórroga allegada el 19 de Mayo del presente año por parte del contratista CONSORCIO OBRAS DHIC.

12. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, que la solicitud de adición y prórroga es procedente, la adición presupuestal por valor de $388.452.135, equivalentes 334.8 SMMLV lo anterior no supera el 50% del presupuesto inicial del valor del contrato, encontrándose dentro de los límites económicos permitidos legalmente por el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así como la prórroga del mismo hasta el día 29 de agosto de 2023, lo anterior es necesario para la correcta entrega de la obra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de adecuación y reforzamiento contratada, y así mismo cumplir tanto con el objeto contractual como con la necesidad presentada.

13 Que el contrato cuenta para la adición, con apropiación presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3600010165 de 14.05.2023 cuyo valor es de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE,($388.452.135).

14. Que mediante justificación de fecha 24 de mayo de 2023, el supervisor y el grupo de apoyo técnico del contrato emiten concepto favorable para la modificación del contrato No. 4161.010.26.1.2458.2022, en su plazo inicial de ejecución *"el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II."* Por lo que quedará con una prórroga hasta el día 29 de agosto de 2023, y una adición presupuestal por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE,($388.452.135) equivalentes al 334.8 SMMLV sin superar el 50% del presupuesto inicial del valor del contrato, lo cual se encuentra dentro de los límites económicos permitidos legalmente por el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

15. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de las partes, tendientes al cumplimiento de los fines del estado.

16. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesarios para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para" (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros" (Sentencia C-300 de 2012).

17. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente legalmente realizar la modificación al presente contrato No. 4161.010.26.1.2458.2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Que para la presente modificación se requiere realizar REAJUSTE DE LA GARANTÍA presentada por el contratista, debido a que se modifica el plazo de ejecución y valor del contrato, por lo tanto, la vigencia y suma asegurada de los amparos deben modificarse.

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR Y ADICIONAR el Contrato de Obra. No. 4161.010.26.1.2458.2022 por TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($388.452.135) incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato.

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula tercera del contrato la cual quedará de la siguiente forma:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.168.085.495), incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato. El Contratista se obliga a ejecutar para Secretaria de Seguridad y justicia, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en pliego de condiciones el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en Normativa vigente aplicable y sus decretos reglamentarios, previo informe del Interventor/Supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios sin fórmula de reajuste. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Santiago de Cali Distrito Especial Secretaria de Seguridad y justicia, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

TERCERO: MODIFICAR la cláusula cuarta del contrato la cual quedará de la siguiente forma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Especial Secretaria de Seguridad y Justicia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3600009726 de fecha 31 de agosto de 2022 y No.3600010165 del 14 de mayo de 2023, El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo con las actividades y cantidades realmente ejecutadas y verificadas por parte del supervisor designado por la Secretaria de Seguridad y Justicia y teniendo en cuenta los valores unitarios de cada actividad basados en la propuesta económica presentada por el contratista, previa presentación de los respectivos soportes que demuestren la correcta ejecución de las actividades a cobrar. Las actas deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el supervisor, y se cancelara una vez el Consultor, se encuentre a paz y salvo por todo. Todo pago a que se obliga la Secretaria de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizara dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos: Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (pensión, Salud, ARL) mes adelantado. Certificación de recibo a entera satisfacción de los entregables y que consten en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. 4161.010.26.1.2458.2022 el cual se extenderá hasta el 29 de agosto de 2023.

QUINTO: MODIFICAR la cláusula sexta del contrato 4161.010.26.1.2458.2022 la cual queda al siguiente tenor:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente Contrato es hasta el 29 de agosto de 2023 o hasta agotar el presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

SEXTO: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. : El contratista se obliga a informar a la compañía aseguradora lo relativo a la prórroga y adición presupuestal acordada en el presente documento con el fin de que se ajusten las garantías indicadas en el contrato No. 4161.010.26.1.2458.2022, de lo cual remitirá constancia al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presente modificación para su aprobación.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.5, no se causa desequilibrio económico del contrato No. 4161.010.26.1.2458.2022, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente.

OCTAVO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4161.010.26.1.2458.2022, que no se modifican mediante el presente documento.

NOVENO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 5 se perfecciona con la suscripción de las partes.

DÉCIMO: PUBLICACIÓN: La / Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia publicará la presente Modificación No. 5, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratista,

(FIRMA ELECTRONICA SECOP II)

HECTOR MARINO DIEZ HOME
Cédula 16.791.887.
Rep. Legal CONSORCIO OBRAS DHIC

Contratante,

(FIRMA ELECTRONICA SECOP II)

JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Justicia

Revisó: Guillermo Londoño Ricaurte – Subsecretario de Política de Seguridad
Diego Ferney Sánchez Patiño- Jefe Unidad de Apoyo a La Gestión

Elaborado por: Osiris Gaviria Naranjo Gigliola Córdoba	Cargo: No Aplica No Aplica	Fecha: 04/nov/2020	Firma
Revisado por: Julián Andrés López Paola Andrea Riveros Rengifo	Cargo: Subdirector de Departamento Administrativo Subdirector de Departamento Administrativo	Fecha: 04/nov/2020	Firma
Aprobado por: Nhora Yaneth Mondragón Ortiz	Cargo: Director de Departamento Administrativo	Fecha: 04/nov/2020	Firma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.